LAVICTORIA
ES SU GENTE

Decreto de Alcaldía N° 011 -2019

La Victoria, 11 de setiembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA;

VISTOS: El Informe Nº 045-2019-GSAT/MLV de Gerencia de Servicios de Administración Tributaria; el Informe Nº 442-2019-GAJ-MLV de Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, en concordancia con el articulo II Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el segundo párrafo del artículo 39º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 42º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que el artículo 52º del Texto Único Ordenado – TUO - del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo Nº 133-2013-EF establece que es competencia de los Gobiernos Locales administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias y arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigne. Asimismo, el artículo 41º de la misma norma señala que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, estableciendo que en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que mediante Ordenanza Nº 317/MLV, se establece incentivos a los contribuyentes en la regularización de la presentación de las Declaraciones Tributarias, además de aquellos que hayan sido fiscalizados y que se encuentren en proceso de fiscalización o que se les inicie un proceso de fiscalización o que se les inicie un proceso de fiscalización, teniendo un plazo de vigencia por treinta (30) días calendario;

Que la Segunda Disposición Final y Complementaria de la Ordenanza Nº 317/MLV, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de los incentivos tributarios otorgados por la precitada Ordenanza;

Que mediante Informe Nº 045-2019-GSAT/MLV la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria propone la prórroga del plazo de vigencia de la Ordenanza Nº 317/MLV "Ordenanza que flexibiliza las condiciones de regularización tributaria en el distrito de La Victoria", por un periodo de 30 días calendarios, a fin de que los contribuyentes puedan acogerse a los incentivos tributarios ya que a la fecha aún se cuenta con una importante cartera de contribuyentes por fiscalizar;

Que mediante Informe Nº 442 -2019-GAJ-MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable la prórroga del plazo de vigencia de la Ordenanza Nº 317/MLV, por un periodo de 30 días calendarios, toda vez que permitirá una mayor recaudación del impuesto predial así como la disminución de brecha de morosidad que existe en el distrito, debiendo emitirse el Decreto de Alcaldía correspondiente; Informe que es compartido por la Gerencia Municipal mediante proveído N° 1476-2019-GM;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20º y artículo 42º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo primero.- Prorrogar por un periodo de 30 días calendarios, la vigencia de la Ordenanza Nº 317/MLV, que flexibiliza las condiciones de regularización tributaria en el distrito de La Victoria, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente decreto.

Artículo segundo.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a las gerencias y unidades orgánicas competentes conforme a sus atribuciones.

Artículo tercero. – Disponer la publicación del presente decreto en el Diario Oficial El Peruano. Así también la publicación en el portal institucional de la entidad municipal (www.munilavictoria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Jorge Arturo Andújar Moreno
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
George Patrick Forsyth Sommer
ALCALDE

El Peruano
Firmado Digitalmente por:
EDITORA PERU
Fecha: 19/09/2019 04:35:58

gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933 tiene por objeto el proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; para ello establece que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y los otros sistemas administrativos y funcionales del Estado coadyuvan a garantizar la seguridad ciudadana participando en los procesos y acciones que de ella se deriven. Componen el citado sistema, entre otros, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC);

Que, conforme al artículo 13° del citado dispositivo los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por CONASEC;

Que, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN expresa en su artículo 46°, que los planes son los instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos provincial y distrital con un enfoque de resultados.

Contienen un diagnóstico del problema y establece una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsables. Se elaboran en concordancia con los objetivos estratégicos contenidos en las políticas nacionales y regionales de carácter multianual. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño;

Que, asimismo el acotado Reglamento en su Artículo 28°, inciso b) establece que una de las funciones del CODISEC, es aprobar los planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana en el ámbito distrital;

Que, el artículo 47°, in fine, del reglamento establece que además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales. De manera concordante, el artículo 30°, literal e) precisa que como Secretaría Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital, o el órgano que haga sus veces, tiene como función, entre otros, presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 020-2019-MDLV/ST-CODISEC la Secretaría Técnica del CODISEC La Victoria remite el Plan de Acción Local de Seguridad Ciudadana del distrito de La Victoria 2019 que ha sido formulado de manera conjunta y concertada por los miembros del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana y aprobado por unanimidad, asimismo agrega que el Plan Local constituye el principal instrumento de gestión del Comité Local de Seguridad Ciudadana y establece la visión de desarrollo de la mejora de la seguridad ciudadana en el distrito y detalla las actividades a ejecutarse a favor de la población y afianza la identidad local, ante ello opina de que sea ratificada su aprobación por el Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N° 427-2019-MLV-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable respecto al Plan Local de Seguridad Ciudadana del distrito de La Victoria 2019 recomendando que dada la relevancia del instrumento de gestión considera pertinente que el mismo sea elevado al Concejo Municipal, para su respectiva ratificación. Informe que es compartido por la Gerencia Municipal mediante Proveído N° 1430-2019-GM.

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión ordinaria de concejo de fecha 06 de setiembre de 2019, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE LA VICTORIA

Artículo Primero.- Ratificar el Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de La Victoria aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC del Distrito de La Victoria, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza; en merito a los considerandos antes expuestos.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control y Gestión de Riesgo de Desastres, y demás unidades orgánicas pertinentes, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación del presente dispositivo en el Diario oficial "El Peruano" y su correspondiente anexo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de La Victoria (www.munilavictoria.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER
Alcalde

1808019-1

Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 317/MLV que flexibiliza las condiciones de regularización tributaria en el distrito de La Victoria

DECRETO DE ALCALDÍA N° 011-2019

La Victoria, 11 de setiembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA;

VISTOS: El Informe N° 045-2019-GSAT/MLV de Gerencia de Servicios de Administración Tributaria; el Informe N° 442-2019-GAJ-MLV de Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, en concordancia con el articulo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que el artículo 52° del Texto Único Ordenado – TUO - del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece que es competencia de los Gobiernos Locales administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias y arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigne. Asimismo, el artículo 41° de la misma norma señala que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, estableciendo que en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que mediante Ordenanza N° 317/MLV, se establece incentivos a los contribuyentes en la regularización de la presentación de las Declaraciones Tributarias, además de aquellos que hayan sido fiscalizados y que se encuentren en proceso de fiscalización o que se les inicie un proceso de fiscalización o que se les inicie un proceso de fiscalización, teniendo un plazo de vigencia por treinta (30) días calendario;

Que la Segunda Disposición Final y Complementaria de la Ordenanza N° 317/MLV, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de los incentivos tributarios otorgados por la precitada Ordenanza;

Que mediante Informe N° 045-2019-GSAT/MLV la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria propone la prórroga del plazo de vigencia de la Ordenanza N° 317/MLV "Ordenanza que flexibiliza las condiciones de regularización tributaria en el distrito de La Victoria", por un periodo de 30 días calendarios, a fin de que los contribuyentes puedan acogerse a los incentivos tributarios ya que a la fecha aún se cuenta con una importante cartera de contribuyentes por fiscalizar;

Que mediante Informe N° 442 -2019-GAJ-MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable la prórroga del plazo de vigencia de la Ordenanza N° 317/MLV, por un periodo de 30 días calendarios, toda vez que permitirá una mayor recaudación del impuesto predial así como la disminución de brecha de morosidad que existe en el distrito, debiendo emitirse el Decreto de Alcaldía correspondiente; Informe que es compartido por la Gerencia Municipal mediante proveído N° 1476-2019-GM;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- Prorrogar por un periodo de 30 días calendarios, la vigencia de la Ordenanza N° 317/MLV, que flexibiliza las condiciones de regularización tributaria en el distrito de La Victoria, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente decreto.

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a las gerencias y unidades orgánicas competentes conforme a sus atribuciones.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación del presente decreto en el Diario Oficial El Peruano. Así también la publicación en el portal institucional de la entidad municipal (www.munilavictoria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER
Alcalde

1808005-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 136-2019-MDCA

Mediante Oficio N° 221-2019-MDCA-AL, la Municipalidad Distrital de Cerro Azul solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Alcaldía N° 136-2019-MDCA publicada en la edición del sábado 7 de setiembre de 2019.

En la parte resolutiva:

DICE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir del 16 de agosto de 2019, al Abg. ALEXANDER RICHARD ALBITES GARCIA, en el puesto de EJECUTOR COACTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL, el cual fue declarado APTO para su nombramiento mediante el proceso del Concurso Público de Méritos – 2019 – MDCA, con el nivel remunerativo conforme a los documentos de gestión considerado en el mencionado Concurso Público de Merito, bajo los alcances del D.L. 276.

DEBE DECIR:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir del 16 de agosto de 2019, al Abg. ALEXANDER RICHARD ALBITES GARCIA, en el puesto de EJECUTOR COACTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL, el cual fue declarado APTO para su DESIGNACIÓN mediante el proceso del Concurso Público de Méritos – 2019 – MDCA, con el nivel remunerativo conforme a los documentos de gestión considerado en el mencionado Concurso Público de Mérito, bajo los alcances del D.L. 276.

1808431-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO
El Peruano

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe.**

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES